



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

*Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021*

**RES. SAGyP N° 461/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00036229-4/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Mantenimiento del Sistema de Mesa de Ayuda y Servicios de Desarrollo - Redeterminaciones” y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 56/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2017 correspondiente al mantenimiento del sistema de Mesa de Ayuda y Servicios de Desarrollo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Open Computación S.A. (CUIT N° 30-69638824-1) por la suma de pesos diecisiete millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 17.349.984.-).

Que la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1156, la cual fue perfeccionada el día 28 de diciembre del año 2017 (v. Adjunto 52697/19). Allí, se estipuló un plazo de veinte (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra.

Que en el transcurso del contrato, se suscribió la Resolución CAGyMJ N° 88/2019, mediante la cual se aprobó las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1°, 2° y 3° de la Licitación Pública N° 23/2017, por un 5,73% de incremento a partir del mes de mayo del año 2018, un 4% de incremento a partir del mes de septiembre de 2018 y un 5,96% de incremento a partir del mes de noviembre de 2018, respectivamente.

Que posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 226/2020, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Licitación Pública de marras, por un 6,87% (enero de 2019), 6,52% (febrero de 2019), 5,74% (marzo de 2019), 4,33%

(mayo de 2019), 4,20% (julio de 2019) y 4,62% (septiembre de 2019) de incremento, respectivamente.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 23/2017, la firma Open Computación S.A. solicitó la tramitación de la redeterminación definitiva de precios para el periodo contractual comprendido (v. Adjuntos 103344/20 y 103345/20).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual informó que *“La firma OPEN COMPUTACIÓN S.A. cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en la contratación y no existe mora en la ejecución del servicio ni quedan tareas pendientes por realizar al 31/12/2020”* (v. Nota 991/21).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo nueve (9) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjunto 77006/21 y 77007/21).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 116453/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 10649/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr.

inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios*” (cfr. art. 17 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que en tal entendimiento, la firma Open Computación S.A. solicitó la Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 23/2017, la Dirección General de Informática y Tecnología tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 14 del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo nueve (9) redeterminaciones.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*”.

Que asimismo, en el marco del mentado “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” y de conformidad con los artículos 15, 17 y 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, corresponderá aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 119987/21 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las redeterminaciones definitivas de precios solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, se deberá notificar a la empresa Open Computación S.A. y, en caso de corresponder, solicitar se amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1º), Segunda (2º), Tercera (3º), Cuarta (4º), Quinta (5º), Sexta (6º), Séptima (7º), Octava (8º) y Novena (9º) Redeterminaciones Definitivas de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 23/2017 que tuvo por objeto el Mantenimiento del Sistema de Mesa de Ayuda y Servicios de Desarrollo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Open Computación S.A. (CUIT N° 30-69638824-1), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, la que como Adjunto 119987/21 se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apuébase las Redeterminaciones Definitivas de Precios Nros. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º a favor de la firma Open Computación S.A., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1º y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjunto 77006/21 forma parte las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Apruébase el gasto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 51/100 (\$ 1.317.942,51.-) en concepto de Primera (1º), Segunda (2º), Tercera (3º), Cuarta (4º), Quinta (5º), Sexta (6º), Séptima (7º), Octava (8º) y Novena (9º) Redeterminaciones Definitivas de Precios de la Licitación Pública N° 23/2017, a favor de Open Computación S.A. (CUIT N° 30-69638824-1).

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma Open Computación S.A. y comuníquese a las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 461/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES